

REGISTRO CIVIL

(1916)

471. En virtud de lo que dispone el artículo 22 de la Convención adicional al Concordato, sobre esa materia, los párrocos suministrarán fácilmente y sin dilación las copias de que trata dicho artículo.

472. También deben despachar sin demora las partidas que se les pidan de oficio, en causas criminales. (Ley 57 de 1887, tít. VI).

473. Se autoriza a los párrocos para que, bajo su propia vigilancia y responsabilidad, permitan a los encargados de formar las listas para el servicio militar que consulten cuando sea necesario los libros de bautismos.

474. Como las partidas inscritas en los libros parroquiales son documentos que hacen fe pública (Ley citada), deben asentarse cuidadosamente, evitando en ellas el raspar, enmendar y las abreviaturas; y cuando ocurra alguna de estas cosas hágase al fin la salvedad correspondiente, como está mandado.

475. Recordamos a los señores curas que pueden cobrar los derechos que la ley señala por las certificaciones que expidieren.

REGISTRO CIVIL Y CENSO DE LA REPUBLICA

(1927)

476. La Conferencia Episcopal Colombiana

ACUERDA:

1°. Adoptar para el cumplimiento del artículo 22 de la Convención adicional al Concordato los cuadros presentados por el señor Ministro de Gobierno con fecha 2 de noviembre del año en curso, cuadros que simplifican el trabajo exigido por los formularios anteriores. En lo sucesivo los señores párrocos llenarán mensualmente las casillas correspondientes de los cuadros citados y remitirán estos a los jefes municipales de estadística.

2°. Vistas las grandes ventajas de todo orden que resultan de la formación exacta del censo de la República, no menos que las dificultades que inmotivadamente opone a veces nuestro pueblo a esta labor, excitar encarecidamente a los venerables párrocos y demás rectores de iglesias a fin de que, llegado el caso, cooperen eficazmente en la formación del censo, explicando a los fieles las ventajas dichas, exhortándolos para que se presten sin dificultad a la inscripción de todas y cada una de las personas que pertenezcan a la familia o de ella dependan.